

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "EL TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL C. IRVING BALDERAS TREJO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. CARLOS MENDOZA DAVIS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL C. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** – En el año 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SEGUNDO.** - Con fecha 15 de mayo de 2008, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**TERCERO.** - Con fecha 30 de abril de 1996, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**CUARTO.** - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los "INSTITUTOS" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

#### DECLARACIONES:

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior

tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

**I.3.-** De conformidad con los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II del **“DECRETO”**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **“TecNM”**.

**I.4.-** El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del **“TecNM”**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del **“DECRETO”**.

**I.5.-** El **C. IRVING BALDERAS TREJO**, Director de Planeación y Evaluación; el **C. JAIME SILVA JUÁREZ**, Director de Finanzas y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al **“TecNM”**, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del **“TecNM”**, en términos de sus nombramientos de fechas 01 de febrero 2020, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el Director General del Tecnológico Nacional de México, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, y el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del Tecnológico Nacional de México

**1.6.-** De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

**1.7.-** A partir de la suscripción de los convenios de creación operación y apoyo financiero de los **“INSTITUTOS”** señalados en los **ANTECEDENTES** del presente convenio, y de conformidad con el **“DECRETO”**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2021, el **“TecNM”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **“TecNM”** a través de los **“INSTITUTOS”**.

**1.8.-** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

**II.-** De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que:

**II.1.-** El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

**II.2.-** El **C. Carlos Mendoza Davis**, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

**II.3.-** El **C. Álvaro de la Peña Angulo**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto

por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.4.- El C. Isidro Jordán Moyrón**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.5.- El C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez**, en su carácter de Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.6.-** Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2021.

**II.7-** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle: Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P.23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**III.-** De las **“PARTES”** que:

**III.1.-** Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

**III.2.-** En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

**III.3.-** En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **“TecNM”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los **“INSTITUTOS”**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2021, cada una de las **“PARTES”** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$199,516,172.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS DIESICIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** y distribuido a cada uno de los **“INSTITUTOS”**, conforme al Anexo **“ÚNICO”**, que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **“INSTITUTOS”** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **“TecNM”**, para el inicio del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, cada una de las **“PARTES”** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **“SHCP”** a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera las **“PARTES”** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **“INSTITUTOS”**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

**SEGUNDA.** - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año

2021, y serán cubiertos por el “TecNM” y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**TERCERA.** – Los ingresos propios que los “INSTITUTOS”, obtengan por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las “PARTES”.

**CUARTA.** - Las “PARTES” convienen que el “TecNM” entregará su aportación a los “INSTITUTOS”, y que, en correspondencia, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará su aportación a los mismos “INSTITUTOS”, dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

**QUINTA.** - Las cantidades aportadas por las “PARTES” serán entregadas a los “INSTITUTOS” en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el “TecNM”, el cual hará del conocimiento a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su Secretaría de Educación Pública y a los “INSTITUTOS”, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

**SEXTA.** - Las “PARTES” se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los “INSTITUTOS” a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo “ÚNICO”, por parte de la Federación el “TecNM” y por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las que se encuentran aperturadas por los “INSTITUTOS”, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

**SÉPTIMA.** - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los “INSTITUTOS” estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las “PARTES”, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, tomará las providencias necesarias para instruir a los “INSTITUTOS” en ese sentido.

**OCTAVA.** - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los “INSTITUTOS”, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los “INSTITUTOS”, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al “TecNM”, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

**NOVENA.** - En términos del artículo 27 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

**DÉCIMA.** - En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los convenios de coordinación, a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO** y **TERCERO** de este instrumento, el “TecNM” podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los “INSTITUTOS”.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los “INSTITUTOS” los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los “INSTITUTOS” se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2021, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los “INSTITUTOS” deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el “TecNM” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las “PARTES” convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los “INSTITUTOS”, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA CUARTA.** - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las "PARTES" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la "PARTES".

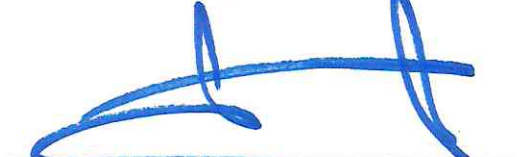
Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNM"



C. ENRIQUE PABLO ALFONSO  
FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. CARLOS MENDOZA DAVIS  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

ASISTENTES



C. IRVING BALDERAS TREJO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN



C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. JAIME SILVA JUÁREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS



C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS



C. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
REGISTRADO

No. 9 LIBRO: 1

FECHA: 12-01-21



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
BAJA CALIFORNIA SUR	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución	\$ 34,789,250.00	\$ 34,789,250.00	0140426550006123869	002042028211057178
	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	\$ 39,759,958.00	\$ 39,759,958.00	012045001661838249	012040001661838244
	Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	\$ 25,208,878.00	\$ 25,208,878.00	12046001488032500.00	012040001113682650

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNIM"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. CARLOS MENDOZA DAVIS  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
C. IRVING CALDERAS TREJO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

  
C. JAIME SILVA JUÁREZ  
DIRECTOR DE FINANZAS

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

ASISTENTES

  
C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A